

**ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 7 DE MAYO DE 2026**

De conformidad con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Acta está compuesta por :

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2026/7

- Identificador ENI: ES_L01280822_2026_000000000000000000000053196
- Identificador ENI: ES_L01280822_2026_00000000000000000000000053197
- Identificador ENI: ES_L01280822_2026_00000000000000000000000053198

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2026 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Alicia Gallego Buzón (PSOE)

CONCEJALES/AS:

D^a Lara Palomino Granados (PSOE)
D. David Julián Martínez-Algora Fernández (PSOE)
D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-IU-AV)
D^a Gema Revenga Fernández (CUV-PODEMOS-IU-AV)
D^a Aida Casado Ferro (CUV-PODEMOS-IU-AV)
D^a Patricia Ibáñez Sanz (MAS MADRID-VERDES EQUO)
D. Carlos Martín Martín (PP)
D^a. M^a Gema Gutiérrez García (PP)
D. José Damián Casiano Guijarro Martín (PP)
D. Andrés García Bartolomé (PP)
D^a Alicia de Domingo Nieto (PP)
D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

INTERVENTORA:

D^a Cristina Castelos Maceiras

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:06 horas del día 7 de mayo de 2026, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D^a Alicia Gallego Buzón, asistida por la Sra. Secretaria, D^a Vanessa Mateo Heredero y la Sra. Interventora, D^a Cristina Castelos Maceiras, que dan fe del mismo.

Cerciorado la Presidenta que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.



1º LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 15 de abril de 2026, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los/as Señores/as Concejales/as, pregunta la Sra. Presidenta a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los/as Señores/as Concejales/as presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES/AS** (Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX) , **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2026.**

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de abril de 2026, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los/as Señores/as Concejales/as, pregunta la Sra. Presidenta a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los/as Señores/as Concejales/as presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES/AS** (Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX) , **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026.**

3º.- EXP. 1614/2026. DACIÓN DE CUENTAS LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025.

Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 10:07 horas hasta las 10:55 horas. Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2026-841, de fecha 21 de abril de 2024, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, que literalmente dice así:

“Visto que, con fecha 16 de abril de 2026, se incoó el procedimiento para aprobar la confección y liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, por la Intervención, se emitió informe, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2025, que se adjunta al expediente, que arroja el el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO: 1.241.516,67 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 3.166.717,78 euros.

CAPACIDAD DE FINANCIACION: 338.673,20 euros

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria: 3,21 %.

Cumplimiento regla del gasto

Cumplimiento nivel de deuda. (50,71%)

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda”.

Asimismo, se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2026-0871, de fecha 24 de abril de 2024, relativo a la rectificación de error aritmético detectado en el Decreto de Alcaldía nº 2026-0841, de fecha 21 de abril de 2024 , por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, que literalmente dice así:

“CONSIDERANDO que por la Alcaldía-Presidencia se dictó el Decreto número 2026-0841, de fecha 22 de abril de 2026, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio del año 2025, en el cual se ha detectado error aritmético .

DONDE DICE:

“PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2025, que se adjunta al expediente, que arroja el el siguiente resultado:



RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO: 1.241.516,67 euros.
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 3.166.717,78 euros.
CAPACIDAD DE FINANCIACION: 338.673,20 euros

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria: 3,21 %.

Cumplimiento regla del gasto

Cumplimiento nivel de deuda. (50,71%)

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

DEBE DECIR:

“**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2025, que se adjunta al expediente, que arroja el el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO: 1.241.516,67 euros.
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 3.166.717,78 euros.
CAPACIDAD DE FINANCIACION: 178.246,58 euros

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria: 1,71 %.

Cumplimiento regla del gasto

Cumplimiento nivel de deuda. (51,52 %)

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”



Esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y según lo establecido en el art. 109, 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones,

RESUELVO

PRIMERO: Proceder a la rectificación del error detectado, quedando de la siguiente manera:

"PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2025, que se adjunta al expediente, que arroja el el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO: 1.241.516,67 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 3.166.717,78 euros.

CAPACIDAD DE FINANCIACION: 178.246,58 euros

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria: 1,71 %.

Cumplimiento regla del gasto

Cumplimiento nivel de deuda. (51,52 %)

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda."

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los interesados y a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipales".

4º.- EXP. 1717/2026. ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 7/2026 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO A ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 10:55 horas hasta las 11:17 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES



EQUO) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 7/2026 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO A ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES**, con el siguiente tenor literal:

“VISTO que con fecha 27 de abril de 2026 se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito, con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

VISTO que se emitió Memoria de Alcaldía con fecha 27 de abril de 2026 en la que se especificaban la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y justificación.

VISTO que con fecha 27 de abril de 2026, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que con fecha 27 de abril de 2026, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, se elaboró Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda la adopción del siguiente

ACUERDO

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:*

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
171	61103	Parques y jardines. REPOSICION EQUIPAMIENTO PARQUES Y JARDINES	5.713,62 €
1721	61915	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas INFRAESTRUCTURAS.RESTAURACIÓN DE SENDEROS /VÍA NATURAL CON OBSERVATORIO DE AVES	4.948,40 €
920	62500	Administración General. MATERIAL INVENTARIABLE	9.617,85 €
450	62500	Administración general de infraestructuras. MATERIAL INVENTARIABLE	4.513,30 €
		TOTAL	24.793,17 €



Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
929	50000	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. FONDO CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	24.793,17 €
		TOTAL	24.793,17 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

5º.- EXP. 597/2026. ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 11:17 horas hasta las 12:29 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**, con el siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente n.º 597/2026 (Relacionado con el exp. 51/2018. Avance del Plan General), y teniendo en cuenta **los siguientes**

ANTECEDENTES



PRIMERO. Con fecha 22/6/2018 se inicia el expediente de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana con número de expediente GEST.URB/1/2018 del anterior gestor de expedientes que a la fecha poseía el ayuntamiento (GERES), donde constan los siguientes documentos:

- Informe de Secretaria de fecha 22/6/2018 respecto al órgano competente y procedimiento a seguir
- Informe de Secretaría de la misma fecha sobre la Propuesta de Alcaldía al Pleno de la Corporación con resultado Favorable
- Propuesta de Alcaldía al Pleno de la corporación
- Certificado del Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 5 de julio de 2018 en el que se Acuerda:

“Primero.- Someter los documentos denominados “Documento de Avance”, del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Manzanares El Real, a información pública por un período de noventa y dos días hábiles, al objeto de que durante el referido plazo puedan presentarse sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de ordenación (artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid).

El Acuerdo anterior deberá ser publicado mediante anuncio integro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad.

Segundo.- Acordar la remisión del referido documento a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (Dirección General de Urbanismo) para la emisión simultánea del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, el cual deberá emitirse en el plazo de tres meses y del Informe de Impacto Territorial, que emitirá el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio, todo ello de conformidad con los artículos 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y 56.3 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.”

SEGUNDO. Realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, la que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación en el **expediente nº 51/2018** (Aprobación de Plan General - Avance del Plan General) del actual gestor de expedientes GESTIONA:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Documento Avance Plan General	Abril 2018	
Informe de Secretaria respecto al órgano competente y procedimiento a seguir	22/6/2018	
Informe de Secretaría de la misma fecha sobre la Propuesta de Alcaldía al Pleno de la Corporación con resultado Favorable	22/06/2018	
Propuesta de Alcaldía sometimiento información publica	20/06/2018	
Certificado Acuerdo plenario de sesión 8/7/2018	10/07/2018	
Oficio remisión a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	10/07/2018	Se adjunta “Documento de Avance” del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Manzanares El Real, para la emisión simultanea del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y del informe de Impacto Territorial



Anuncio de información pública BOCM 174 Publicación en el periódico La Razón Remisión a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD. ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS	23/07/2018 26/07/2018 27/09/2018	
		En contestación a la “solicitud de información complementaria”, remitida por ese Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, remitido a este Ayuntamiento con fecha 13 de septiembre de 2018, Doc. 10/063190.2/18, Exp. 10-UB2-00179.2/2018, SIA: 18/168, referente al Avance del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Manzanares El Real, adjunto se acompaña CD en formato DWG donde se incluyen los archivos de los planos que integran la documentación gráfica del Avance del Plan General, compatible con ArcGis y convenientemente georreferenciados.
Remisión a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD. ÁREA DE ANÁLISIS DE PLANES Y PROGRAMAS	29/01/2019	Finalizado el periodo de información pública del documento de avance del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manzanares El Real, conforme a lo solicitado por la Subdirección General de Planificación Regional de la Dirección General de Urbanismo y Suelo, como órgano sustantivo en el procedimiento, adjunto se acompaña, en soporte CD, las sugerencias recibidas tras la finalización del periodo de información pública, a fin de que sea emitido el correspondiente Informe de análisis ambiental. Igualmente se acompaña, en soporte papel, listados de sugerencias presentadas, solicitudes de información/reunión y reuniones mantenidas con la participación del Equipo Redactor del Plan. Se adjunta la misma



		documentación a la Subdirección General de Planificación Regional de la Dirección General de Urbanismo y Suelo a efectos de emisión del correspondiente informe de Impacto Territorial.
Remisión a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y SUELO . SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN REGIONAL	29/01/2019	Finalizado el periodo de información pública del documento de avance del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Manzanares El Real, conforme a lo solicitado por esa Subdirección General de Planificación Regional de la Dirección General de Urbanismo y Suelo, como órgano sustantivo en el procedimiento, adjunto se acompaña, en soporte CD, las sugerencias recibidas tras la finalización del periodo de información pública, a fin de que sea emitido el correspondiente Informe de Impacto Territorial . Igualmente se acompaña, en soporte papel, listados de sugerencias presentadas, solicitudes de información/reunión y reuniones mantenidas con la participación del Equipo Redactor del Plan. Se adjunta la misma documentación al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a efectos de emisión del correspondiente informe de análisis ambiental.
CERTIFICADO DE EXPOSICION PUBLICA Y SUGERENCIAS RECIBIDAS AL DOCUMENTO DE AVANCE PLAN GENERAL INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS	30/01/2019	CONSTAN EN UN DOCUMENTO UNICO REFUNDIDO INCORPORADO AL EXPEDIENTE CON FECHA 18/11/2025
DOCUMENTO DE ALCANCE	15/04/2021	Referencia documento:



INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL RESULTADO DEL TRÁMITE DE SUGERENCIAS, DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y DEL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL Y SU INCIDENCIA EN EL AVANCE Y EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL	14/01/2022 18/11/2025	18/168 10-UB2-00179.2/2018
--	------------------------------	---

Informe técnico de Arquitecta municipal	21/11/2025	
Informe Propuesta Secretaría	21/11/2025	
Acuerdo pleno aprobación Avance PGOU	4/12/2025	
Informe servicios técnicos municipales nº 597/26	26/02/2026	

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

– Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, tras su última modificación operada por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.

– La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que se atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación de los planes y demás instrumentos de Ordenación previstos en la legislación urbanística.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

– Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

– Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

– Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

– Téngase en cuenta a su vez, la Legislación sectorial aplicable según el documento de Alcance recibido

Visto el informe-propuesta de Secretaria de fecha 26 de febrero de 2026.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 9/2001, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y 22.2.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a elevar al Pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, junto con el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico en los términos que obran en el expediente, **existiendo adecuación de la documentación del Plan al Avance previamente aprobado,** indicando que las variaciones introducidas se encuentran recogidas en el documento aportado por la empresa redactora del PGOU, denominado **"Volumen VIII | Memoria de Participación Pública"** donde se detalla de forma pormenorizada la implementación de las determinaciones de los distintos informes sectoriales recibidos, así como el Documento de Alcance, el Informe de Impacto Territorial, y de la necesaria inclusión del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, así como de las sugerencias recibidas en la tramitación previa del Avance **que se adjunta como Anexo a la presente propuesta.**

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de 45 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y se anunciará, además, en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante dicho período quedará la versión inicial del Plan General junto con el Estudio de Ambiental Estratégico a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>].

TERCERO. Someter la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO. Solicitar los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, de forma simultánea a la información pública.

El listado de Informes sectoriales y consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas figura en el punto 4. del informe de los servicios técnicos municipales nº 597/26 de fecha 26/02/2026.

QUINTO. Suspender las licencias en los ámbitos donde las nuevas determinaciones modifiquen el régimen vigente, en las áreas afectadas por el Plan General Municipal.

La suspensión del otorgamiento de licencias derivada del acuerdo de **Aprobación Inicial** del presente Plan General afectará a la **totalidad del término municipal de Manzanares El Real**, conforme a lo establecido en el artículo 56 bis de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

A efectos de dar cumplimiento al **artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 7/2015)**, se hace constar que el presente expediente incorpora el preceptivo **Resumen Ejecutivo**, inserto en el **Bloque III, Volumen I: Memoria de Ordenación, Título VI**, donde se **delimitan los ámbitos afectados y el alcance de dicha alteración.**



Dada la reconsideración global de la regulación de las ordenanzas y de la clasificación del suelo efectuada para el nuevo Plan General se considera que el régimen urbanístico vigente se altera para todo el término municipal.

La suspensión del otorgamiento de licencias no afectará a las solicitudes que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

La suspensión comenzará al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante 1 año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el período de información pública. No será posible acordar nuevas suspensiones en la misma zona por idéntica finalidad hasta que transcurrieren cinco años, contados a partir del término de la suspensión.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial”.

6º.- EXP. 1854/2026. ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP RELATIVA A LA REVISIÓN DEL MODELO DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 12:29 horas hasta las 13:03 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **UNANIMIDAD** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **APROBAR LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP RELATIVA A LA REVISIÓN DEL MODELO DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS**, con el siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Manzanares El Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN PARA LA REVISIÓN DEL MODELO DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La implantación de la tasa por recogida de residuos viene exigida por la Ley 7/2022, que establece un principio claro: quién contamina paga.

Es decir, la tasa debe reflejar el uso real del servicio y la generación de residuos.

Si embargo, el modelo aprobado por el Equipo de Gobierno en Manzanares El Real-PSOE, Podemos, Más Madrid e Izquierda Unida- se aleja de este principio.



En el caso de las viviendas, la tasa se calcula fundamentalmente en función del valor catastral. Es decir, se paga en función de lo que vale la vivienda, no de los residuos que se generan.

Esto tiene una consecuencia evidente: vecinos que generan más basura pueden pagar menor, y vecinos que generan menos pueden pagar más.

Esto no responde al principio de “quien contamina paga”, sino a otro distinto: quien más tiene, más paga, que ya se aplica a través del IBI.

En la práctica, se está utilizando una tasa de residuos para volver a gravar el valor de la vivienda, en lugar de vincular el pago al servicio que se presta.

Además, en el caso de los comercios y actividades económicas, aunque se introducen categorías y criterios como la superficie y el tipo de actividad, no se explica con claridad que estudio económico justifica los importes establecidos ni cómo se relacionan con el coste real del servicio, lo que genera dudas sobre la proporcionalidad del sistema.

Existen modelos que demuestran que es posible hacer las cosas de otra manera.

La tasa puede dividirse en dos partes:

- una parte básica, vinculada al servicio*
- y una parte variable, en función del uso real*

En viviendas:

- más personas- más residuos-mayor contribución.*

Esto no es una cuestión técnica compleja, sino de voluntad. Existen sistemas sencillos que aplican coeficientes en función del número de ocupantes, de manera que una vivienda con más residentes contribuye progresivamente más que otra con menor generación de residuos.

-En actividades económicas:

- se tiene en cuenta el tipo de actividad y el tamaño del local.*
- aplicando coeficientes que reflejan su nivel de generación de residuos.*

Este tipo de modelos permiten ajustar la tasa a la realidad del servicio.

Frente a ello, en Manzanares El Real se ha optado por un sistema que ignora estos criterios básicos, sustituyéndolos por un indicador indirecto como valor catastral.

No se trata de copiar modelos concretos, sino de aplicar un principio evidente: que la tasa de residuos tenga en cuenta los residuos.



El diseño de la ordenanza en nuestro municipio no solo genera desigualdades, sino también un problema creciente de contestación vecinal.

De hecho, se están presentando recursos contra la tasa, lo que puede derivar en la obligación de devolver cantidades cobradas junto con intereses de demora, generando un impacto económico para el Ayuntamiento.

Estas devoluciones y los intereses no salen de ningún sitio abstracto: salen de las arcas municipales, y, por tanto, acaban repercutiendo en el conjunto de los vecinos.

Es decir, una decisión que pretendía simplificar la gestión puede acabar teniendo consecuencias económicas reales para todos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Instar al gobierno a revisar el modelo actual de la tasa de recogida de residuos.*

SEGUNDO: *Implantar un modelo de cálculo más equilibrado basado en dos componentes:*

- *Una parte básica, vinculada al valor catastral como indicador de capacidad económica.*
- *Y una parte variable, vinculada al uso real del servicio y a la generación de residuos.*

TERCERO: *En el caso de las viviendas, el componente variable deberá tener en cuenta el número de personas empadronadas, mediante la aplicación de criterios que permitan aproximar la generación real de residuos.*

De forma orientativa, a mayor número de residentes corresponderá una mayor contribución al coste del servicio, garantizando la proporcionalidad entre los residuos generados y la carga fiscal.

CUARTO: *Garantizar que la tasa se ajuste al principio de “quien contamina paga” y no se limita a gravar el valor del inmueble.*

QUINTO: *Revisar el sistema aplicado a actividades económicas, asegurando que los importes están debidamente justificados en función del coste real del servicio.*

SEXTO: *Mantener y mejorar las bonificaciones existentes, incluyendo: apoyo a situaciones de vulnerabilidad, incentivos al compostaje, medidas para familias monoparentales y otras situaciones que requieran especial protección.*



SÉPTIMO: *Garantizar la participación del Grupo Municipal Partido Popular en el proceso de revisión y elaboración de la nueva ordenanza, con el objetivo de contribuir a un modelo más justo, equilibrado y ajustado a la realidad del municipio.*

CONCLUSIÓN

Una tasa de residuos debe basarse en un principio sencillo: pagar por el servicio que se utiliza.. El modelo actual no lo hace. No se está cobrando por los residuos. Se está cobrando por el valor de la vivienda. Y eso convierte la tasa en algo distinto a lo que debería ser. Corregirlo en una cuestión de justicia y de buena gestión.

*En Manzanares El Real a 30 de abril de 2026.
Grupo Municipal del Partido Popular”.*

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 2026-0692 AL 2026-0871.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 6 de abril de 2026 al 24 de abril de 2026, comprendiendo de los Decretos números del 2026-0692 AL 2026-0871.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

8º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y tres minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

